



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes 13 de mayo de 2002

Número 89

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

<u>Pags.</u>	<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . . 1 a 4	Diversos Ayuntamientos 10 a 14
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 4 a 10	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
	Juzgados de 1ª Instancia 14 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.779

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-52)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de ÁVILA.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor RUBIA BLANCO ENRIQUE, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Los Plátanos, 3 - 2º - Dcha.- ARÉVALO (Ávila), se procedió con fecha 27/03/2002, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente **EDICTO**.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DÍAS, comparezca, por sí o por

medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.0 del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ávila, a 30 de abril de 2002.

El Recaudador Ejecutivo, *Raquel de Diego Tierno*.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 006520080V, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

<u>Nº DE P. APREMIO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>RÉGIMEN</u>
05 97 010633600	03 1997 / 04 1997	0521
05 97 010807287	05 1997 / 06 1997	0521
05 98 010346619	07 1997 / 12 1997	0521
05 98 010615993	01 1998 / 04 1998	0521
05 99 010038420	05 1998 / 06 1998	0521
05 99 010816440	01 1999 / 04 1999	0521
05 99 010257173	07 1998 / 12 1998	0521

Nº DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
05 00 010196995	05 1999 / 06 1999	0521
05 00 010339162	07 1999 / 10 1999	0521
05 00 010766669	04 2000 / 05 2000	0521
05 01 010591038	02 2001 / 03 2001	0521
05 01 010707539	04 2001 / 04 2001	0521

IMPORTE DEL PRINCIPAL...:	6.632,71 euros.
RECARGOS DE APREMIO...:	1.488,04 euros.
COSTAS DEVENGADAS..... :	3,49 euros.
COSTAS PRESUPUESTAS:	400,00 euros.
TOTAL DÉBITOS:	8.524,24 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una

nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 14 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase acabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente ala Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, a 27 de marzo de 2002.

El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: RUBIA BLANCO ENRIQUE.
Finca Núm. 1.

Datos finca Urbana
Descripción finca: Urbana en Pedro Rodríguez en la C/ Ancha de Pedro Rodríguez.
Tipo Vía: Calle. Nombre Vía: Ancha. Nº Vía: 11.
Código Postal: 05183.

DATOS REGISTRO

Descripción ampliada: Urbana, sin registrar, Catastrada, cuya referencia es la 9835202 UL 4393 N 0001/UE, de 150 m².

Ávila, a 27 de marzo de 2002.

El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.780

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

Doña Raquel de Diego Tierno, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila (05/01).

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio nº **97/0038/73**, que se tramita en esta Unidad a mi cargo contra **FRAILE DELGADO, Juan Carlos**, se ha dictado la siguiente: **“DILIGENCIA:** Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, las providencias de apremio por los débitos cuyo cobro se persigue en este expediente ejecutivo, sin que los

haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, DECLARO EMBARGADOS los siguientes vehículos de su propiedad: **M-1134-HX.**- El Registro de la Propiedad de Bienes Muebles tomará ANOTACIÓN DEL EMBARGO en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento, los vehículos trabados deben ponerse, en un **PLAZO DE 5 DÍAS**, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor y se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, deposito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.- Contra este acto que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.- Ávila, a **22/03/2002.**- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo:...”

Que no ha sido posible efectuar alguna de las notificaciones ordenadas, advirtiéndose a aquellas personas que, teniendo que ser notificadas, lo sean por este edicto, el derecho que les asiste a comparecer en el expediente y que de no hacerlo, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, se les tendrá por notificados en las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio al derecho citado para comparecer.

Y, para que sirva de notificación a los interesados a los que no ha sido posible efectuarlo personalmente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del RGRSS, se dicta el presente en Ávila, a **30 de Abril de 2002**.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.601

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

DON JUAN CARLOS TORROBA ÁLVAREZ, con domicilio en Finca de Postoloboso s/n, Apartado de Correos nº 31, de CANDELEDA (ÁVILA), ha solicitado el CAMBIO DE TITULARIDAD del coto privado de caza MENOR Y MAYOR, cuyas características son las siguientes:

Denominación del coto : "POSTOLOBOSO". AV-10.076

Localización: Término Municipal de Candeleda.

Descripción: Tiene una superficie de 514 has. y linda: al Norte con Camino Viejo de Madrigal a Candeleda y Coto de Caza AV-10.540; al Este, con fincas particulares de "Candeledilla" y Arroyo de Candeledilla; al Sur, con Las Angosturas, Carretera de Servicio al Pantano del Rosarito y propiedades de M^a Luisa y Antonio Torroba; al Oeste, con Garganta de Chilla.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 16 de abril de 2002.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

Número 1.753

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 26-04-2002, de la Oficina Territorial de Trabajo de ÁVILA, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de la empresa CLÍNICA SANTA TERESA, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa CLÍNICA SANTA TERESA S.A. (Código de Convenio nº 0500412) que fue suscrito con fecha 09-04-2002, de una parte por los representantes de la empresa, y de otra, por los Delegados de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*.

IV CONVENIO COLECTIVO "CLÍNICA SANTA TERESA, S.A."

Artículo 1.- Partes Contratantes.- El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa de la Ley, entre la representación de la Empresa y los trabajadores, representados por los Delegados de Personal.

Artículo 2.- Ámbito Territorial.- Las cláusulas de este Convenio Colectivo, obligan exclusivamente a la empresa "Clínica Santa Teresa, S.A.", de Ávila.

Artículo 3.- Ámbito Funcional.- Los preceptos de este Convenio Colectivo, obligan exclusivamente a la Empresa "Clínica Santa Teresa, S.A.", de Ávila.

Artículo 4.- Ámbito Personal.- Las cláusulas de este Convenio Colectivo afectan a la totalidad del personal, tanto fijo como eventual, que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la empresa mencionada.

Artículo 5.- Vigencia.- Con independencia de su publicación en el B.O.P., este Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2002 y finalizará el 31 de diciembre de 2002.

Artículo 6.- Denuncia y Prórroga del Convenio.- La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. Estas acuerdan mantener las primeras reuniones de negociación dentro de la segunda quincena del mes de noviembre del año 2002.

Artículo 7.- Sustitución y remisión.- El presente Convenio Colectivo sustituye íntegramente, en las materias reguladas por él, a todos los pactos colectivos anteriores y a la Ordenanza Laboral de 25 de noviembre de 1976.

En todas las materias no reguladas por el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para establecimientos Sanitarios y Hospitalización de 25 de noviembre de 1976, y en los que la misma no sea de aplicación, por el Estatuto de los Trabajadores y en general, la legislación de rango superior vigente en cada momento.

Artículo 8.- Garantías "Ad personam".- Se respetarán así mismo las situaciones, personales que con carácter global excedan del Pacto, manteniéndose estrictamente "Ad Personam".

Artículo 9.- Jornada Laboral.- La jornada laboral de trabajo se fija en cuarenta horas semanales, correspondientes en su cómputo anual a 1.800 horas de trabajo efectivo.

Artículo 10.- Retribuciones.- Las retribuciones se percibirán por cada categoría, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I del presente Convenio, que se incorpora al mismo y del que forma parte integrante a todos los efectos.

Artículo 11.- Revisión Salarial.- Si el I.P.C. resultante, del año 2002, sobrepasara el 2,7%, la empresa se obliga a pagar la diferencia con efectos retroactivos desde el 1 de enero del 2002, realizándolo en una sola paga.

Artículo 12.- Antigüedad.- Los trabajadores percibirán en concepto de complemento de antigüedad la cantidad que tuvieran consolidada al 31 de diciembre de 1995. A partir del 1 de enero de 1996 las nóminas contendrán una nueva casilla con la denominación de "ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA", en la que se consignará este importe y a partir de dicha fecha no se devengará más antigüedad.

La antigüedad consolidada no podrá ser objeto de compensación ni absorción por posteriores aumentos salariales y en los años sucesivos tendrá el mismo aumento porcentual que tenga el salario base de este Convenio.

Artículo 13.- Plus de nocturnidad.- Se abonará a las horas comprendidas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana y su valor será del 30% sobre el salario base.

Artículo 14.- Plus de Toxicidad y Peligrosidad.- A partir del 1 de enero de 1996, no será de aplicación el artículo 61 de la vigente Ordenanza Laboral del personal que preste sus servicios en las Empresas destinadas a Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, etc., aprobada por orden del Ministerio de Trabajo de fecha 25-11-1976.

Los trabajadores que vinieran cobrando el citado plus de especialidad lo seguirán percibiendo en la forma, condiciones y cuantía establecidas en el citado artículo 61.

El Plus anteriormente citado se percibirá única y exclusivamente mientras el productor desempeñe efectivamente la plaza o puesto calificado conforme al citado artículo 61 de la Ordenanza, y no supondrá la consolidación del personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como de "especialidad".

Artículo 15.- Pagas Extraordinarias.- Las Pagas extraordinarias serán 2 pagas en los meses de Julio y Diciembre. Se abonarán entre los días 15 y 20 de los respectivos meses y serán formadas por el salario base más la antigüedad consolidada.

Artículo 16.- Plus de Festivos Especiales.- Todos los trabajadores que presten servicios en cualquiera de los turnos durante las 12 fiestas de carácter nacional

existentes actualmente y las 2 de carácter local percibirán una compensación económica de 13,25 Euros por cada día de trabajo.

Los trabajadores que presten servicio las noches de los días 24 y 31 de diciembre (Noche Buena y Noche Vieja), percibirán una compensación económica de 48,00 Euros por noche, quedando excluida para ellos la gratificación de Navidad y Año Nuevo.

Artículo 17.- Gratificación Voluntaria.- La empresa decide establecer una gratificación voluntaria de 12,02 Euros mensuales para los empleados pertenecientes a las categorías profesionales siguientes:

- Cocinera
- Pinche de Cocina
- Camarero
- Lavandería
- Costurera
- Limpiadora
- Ordenanza

Artículo 18.- Incapacidad temporal.- En todos los supuestos de incapacidad laboral transitoria, los trabajadores afectados percibirán una compensación económica a cargo de la Empresa que garantice el cien por cien (100%) de su salario real desde el primer día de baja y durante el tiempo que permanezcan en tal situación.

Artículo 19.- Revisión médica.- La revisión médica será anual, con cargo de la Empresa, dentro de la jornada laboral. En dicha materia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas que la desarrollen y complementen.

Artículo 20.- Seguridad e higiene.-

a) En todo lo referente a esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y los diferentes Decretos que la desarrollan.

b) Se proporcionarán las medidas pertinentes para la vacunación efectiva de hepatitis al personal de alto riesgo de la misma.

Artículo 21.- Derechos sindicales.- Cada Delegado de Personal electo dispondrá, de acuerdo con la normativa vigente, de 15 horas mensuales para el desempeño de su función, siendo el cómputo trimestral.

Artículo 22.- Horas Extraordinarias.- La realización de dichas horas extraordinarias será voluntaria y para situaciones excepcionales, salvo necesidades de urgencia del Servicio de la Clínica, dándose conocimiento y debido razonamiento a los Delegados de Personal.

Estas horas extraordinarias, optando el trabajador, o bien se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido dentro de los 4 meses siguientes a su realización, o bien se abonarán al 175% (1.75) del valor del salario hora ordinaria, calculado este como sigue:

Fórmula del cálculo
= Salario Base anual / Número de horas anuales de hora ordinaria.

Artículo 23.- Dietas y Gastos de Locomoción.- Los trabajadores encargados de los Servicios de Mantenimiento de la Clínica, el Ordenanza y cualquier otra persona que por necesidades del Centro tenga que desplazarse, dentro de la localidad, varias veces al mes, pueden convenir con la Empresa una cantidad mensual en concepto de Gastos de Locomoción, independientemente del Plus de Transporte regulado en el artículo siguiente.

Lo dicho en el párrafo anterior será de aplicación para los Médicos de Urgencia, que en base a los convenios existentes con alguna Entidad de Asistencia Sanitaria, tienen que desplazarse al domicilio de los enfermos.

Artículo 24.- Plus de Transporte.- Se establece como Plus de Transporte para el presente año 2002 la cantidad de 16,83 Euros para la totalidad de los trabajadores de la plantilla.

Estas cantidades las percibirán los trabajadores durante todo el año, excepto en vacaciones, cuando permanezcan en Incapacidad Temporal o en períodos de no asistencia.

Artículo 25.- Vacaciones.- Las vacaciones, para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, serán de 30 días naturales, de los que 15 días al menos se disfrutarán por cada trabajador durante los meses de julio, agosto y septiembre, a no ser que el trabajador renuncie a este derecho que se reconoce.

En caso de inexistencia de acuerdo entre los trabajadores, el primer año se hará por sorteo y dentro de

cada estamento, en los sucesivos serán rotatorias. En todo caso se respetará lo establecido en el Art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.- Prenda de Trabajo.- La naturaleza de los servicios prestados en las actividades de enfermería, limpieza y mantenimiento, obligan a todos los trabajadores a extremar las medidas propias de higiene personal, por lo que la Empresa deberá facilitar y proporcionar a sus trabajadores las prendas de trabajo, así como los elementos necesarios para el oportuno aseo personal.

Artículo 27.- Seguro de Responsabilidad Civil.- La Empresa se obliga a tener suscrita con una Compañía Aseguradora una póliza de Responsabilidad Civil que cubra todo tipo de contingencias y riesgos derivados de la actividad laboral de todos y cada uno de los trabajadores incluidos en el ámbito personal de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Artículo 28.- Licencias.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Se reconoce el derecho del trabajador a disfrutar, con derecho a remuneración, de un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

g) Se concede un día de permiso retribuido, a disfrutar en el año, previa solicitud, excluyendo la posibilidad de solicitar los días laborables existentes entre dos festivos y siempre de común acuerdo entre la Jefatura de Personal y el trabajador.

Artículo 29.- Período de prueba.- Se establece con carácter general un período de prueba para todos los trabajadores que contrate la Empresa de 4 meses y de un año para los técnicos titulados.

Artículo 30.- Servicio de Urgencias.- El facultativo que cubra las vacaciones del Equipo Médico del Servicio de Urgencias, viene obligado a realizar las guardias de los días que correspondan a la persona que sustituye.

Artículo 31.- Jubilación a los 64 años.- Como medida de fomento de empleo se conviene que 1 trabajadores con 64 años de edad que decidan acogerse a la jubilación anticipada con el 100% de la prestación, siempre que reúnan los requisitos de carencia y cotización correspondientes, podrán hacerlo y, en

consecuencia, la Empresa se obliga a sustituirlos, simultáneamente a su cese por jubilación, por otros trabajadores en la forma y condiciones reguladas en el Real Decreto 1.194/1958 de 17 de julio.

Artículo 32.- Jubilación a los 65 años.- Los trabajadores, independientemente del grupo profesional al que pertenezcan, deberán jubilarse forzosamente al cumplir los 65 años de edad, salvo que en dicho momento no puedan acreditar los requisitos correspondientes a tal fin, como son los períodos de carencia de cotización, en cuyo caso la obligación quedará suspendida y retrasada al momento que reúnan los mismos.

Artículo 33.- Excedencia.- Los trabajadores con 2 años de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de doce meses y no superior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se pueda producir con los contratos de duración predeterminada.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la Empresa en el plazo máximo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

En cuanto a los derechos reconocidos a la mujer trabajadora por las disposiciones vigentes, se estará a lo dispuesto en las mismas.

Artículo 34.- Asistencia a Consultorio Médico.- Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso a tal efecto, debiendo justificarse le mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo, o personal debidamente acreditado sean o no de la Seguridad Social.

Artículo 35.- Cursos de formación.- La Empresa podrá organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito con el fin de promoción profesional y capacitación. Asimismo, podrán organizar programas específicos de formación profesional para la mujer trabajadora y de reciclaje profesional para los técnicos.

Artículo 36.- Comisión Mixta.- Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio y que estará compuesto por dos representantes de los trabajadores y dos de la empresa.

Esta comisión, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción laboral, podrá además mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos por las partes.

Las partes convienen en concretar las causas por las cuales la Empresa puede contratar trabajadores con arreglo al Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, y que son las siguientes:

- a) Apertura temporal de la 4ª planta para hospitalización de enfermos.
- b) Cuando las 2ª y 3ª planta tengan un alto índice de ocupación y mientras dure el mismo.
- c) Cuando los Servicios Centrales de la Clínica lo demanden por motivo de un incremento anormal del trabajo, como puede ser Reconocimientos Médicos a grandes empresas, etc.
- d) Creación de nuevos Servicios.

El plazo del contrato de duración determinada será de 9 meses dentro de un periodo de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

ANEXO I TABLAS SALARIALES AÑO 2.002

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL
MEDICO DE GUARDIA	859.35 €
A.T.S.	737.60 €

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL
OFICIAL ADMINISTRATIVO	737.60 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	651.67 €
AUXILIAR DE CLINICA	651.67 €
AUXILIAR SANITARIO	634.48 €
TELEFONISTA	618.03 €
COCINERA	608.70 €
PINCHE COCINA	551.74 €
CAMARERO	551.74 €
LAVANDERIA	565.92 €
COSTURERA	565.92 €
LIMPIADORA	551.74 €
ORDENANZA	551.74 €

Número 1.806

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BURGOHONDO Y NAVALMORAL DE LA SIERRA, AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL: "PROYECTO DE MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CARRETERA AV-900 DE NAVALMORAL DE LA SIERRA A BURGOHONDO. CLAVE: 2.1-AV-14".

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la

Junta de Castilla y León, con fecha 7 de Marzo de 2.002, aprobó el proyecto: "PROYECTO DE MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CARRETERA AV-900 DE NAVALMORAL DE LA SIERRA A BURGOHONDO CLAVE: 2.1-AV- aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, conforme establece el art. 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1.990, de 16 de Marzo (B.O.C. y L. de 4 de Abril de 1.990).

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los Términos Municipales de Burgohondo y Navalmoral de la Sierra, afectados por el mencionado Proyecto,

de acuerdo con los Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, "Diario de Ávila" y Edicto con relación de propietarios publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León y expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Burgohondo y Navalmoral de la Sierra, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la C/ Alemania, nº 5, 05071 Ávila; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Burgohondo.

Fecha: 04-06-2002.

Horas: 10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:30

Fincas: 1 a 48

Lugar: Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra.

Fecha: 05-06-2002.

Horas: 10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:30

Fincas: 1 a 52

Lugar: Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra.

Fecha: 06-06-2002.

Horas: 10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:30

Fincas: 53 a 103

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los

interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los Términos Municipales de Burgohondo y Navalmoral de la Sierra y que se hayan podido omitir en la relación de los Edictos expuestos en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en Ávila, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Ávila, 3 de mayo de 2002.

El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, *M^a Yolanda Lorenzo Toledo*.

– ooo –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.725

Ayuntamiento de Donjimeno

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2002

En sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 27 de marzo de 2002, y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Que habiendo permanecido expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y publicado anuncio en el B.O.P. nº 68 de fecha 8 de abril de 2002, una vez transcurridos los quince días hábiles de su exposición y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo quedando aprobado.

Transcribiéndose a continuación y presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPT. I - Impuestos Directos,	24.537,32 €
CAPT. II - Impuestos Indirectos,	98,45 €
CAPT. III - Tasas y otros ingresos,	12.476,40 €
CAPT. IV - Transferencias corrientes,	16.775,42 €
CAPT V - Ingresos patrimoniales,	15.787,08 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPT VI - Enajenación inversiones reales,	25.711,78 €
CAPT. VII - Transferencias de Capital,	39.003,15 €
TOTAL INGRESOS,	134.389,60 €

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPT. I - Remuneraciones de personal,	23.725,60 €
CAPT. II - Gastos en bienes corrientes y servicios,	43.921,31 €
CAPT. III - Gastos financieros,	3.101,01 €
CAPT. IV - Transferencias corrientes,	1.352,28 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPT. VI - Inversiones reales,	62.289,40 €
TOTAL GASTOS,	134.389,60 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo con arreglo al Art. 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en el plazo de un mes.

Igualmente se procede a dar publicidad a la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por considerarlo así dispuesto el Art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por el Pleno de esta Corporación y la cual tiene vigencia con efectos de 1 de enero de indicado año.

PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2002.

- A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:
 1º Con Habilitación Nacional.
 Secretario-Interventor: 1 plaza.
 2º Escala de Administración General.
 Administrativo: 1 plaza.

C) PERSONAL EVENTUAL:
 3º Servicios Múltiples.
 (Jornada a tiempo parcial): 1 plaza.

La plaza de Secretario-Interventor y Administrativo, se encuentra agrupada con los Ayuntamientos de Cabezas de Alambre, Cabizuela, Constanzana, San Vicente de Arévalo y Pedro-Rodríguez.

Donjimeno a 30 de abril de 2002.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.

– ooo –

Número 1.730

Ayuntamiento de Constanzana

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2002

En sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 1 de abril de 2002, y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Que habiendo permanecido expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y publicado anuncio en el B.O.P. nº 71 de fecha 12 de abril de 2002, una vez transcurridos los quince días hábiles de su exposición y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo quedando aprobado.

Transcribiéndose a continuación y presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPT. I - Impuestos Directos,	29.316,63 €
CAPT. II - Impuestos Indirectos,	207,54 €
CAPT. III - Tasas y otros ingresos,	11.749,78 €
CAPT. IV - Transferencias corrientes,	22.242,88 €
CAPT V - Ingresos patrimoniales,	22.449,98 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPT VI - Enajenación inversiones reales,	28.119,55 €
CAPT. VII - Transferencias de Capital,	90.114,60 €
TOTAL INGRESOS,	194.200,96 €

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPT. I - Remuneraciones de personal,	27.250,78 €
CAPT. II - Gastos en bienes corrientes y servicios,	53.733,77 €
CAPT. III - Gastos financieros,	950,76 €
CAPT. IV - Transferencias corrientes,	1.625,79 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPT. VI - Inversiones reales,	110.612,86 €
TOTAL GASTOS,	194.200,96 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo con arreglo al Art. 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en el plazo de un mes.

Igualmente se procede a dar publicidad a la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por considerarlo así dispuesto el Art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por el Pleno de esta Corporación y la cual tiene vigencia con efectos de 1 de enero de indicado año.

PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2002.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1º Con Habilitación Nacional.
Secretario-Interventor: 1 plaza.
2º Escala de Administración General.
Administrativo: 1 plaza.

C) PERSONAL EVENTUAL:

3º Servicios Múltiples.
(Jornada a tiempo parcial): 1 plaza.

La plaza de Secretario-Interventor y Administrativo, se encuentra agrupada con los Ayuntamientos de Cabezas de Alambre, Cabizuela, Constanzana, Donjimeno, San Vicente de Arévalo y Pedro-Rodríguez.

Constanzana a 2 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Juan Santos López Muñoz.*

Número 1.731

Ayuntamiento de Cabizuela

ANUNCIO**PRESUPUESTO GENERAL****EJERCICIO DE 2002**

En sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 26 de marzo de 2002, y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Que habiendo permanecido expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y publicado anuncio en el B.O.P. nº 68 de fecha 9 de abril de 2002, una vez transcurridos los quince días hábiles de su exposición y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo quedando aprobado.

Transcribiéndose a continuación y presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPT. I - Impuestos Directos,	16.239,17 €
CAPT. II - Impuestos Indirectos,	125,01 €
CAPT. III - Tasas y otros ingresos,	13.195,68 €
CAPT. IV - Transferencias corrientes,	19.259,53 €
CAPT V - Ingresos patrimoniales,	4.770,86 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPT VI - Enajenación inversiones reales,	13.825,30 €
CAPT. VII - Transferencias de Capital,	47.008,14 €
TOTAL INGRESOS,	114.423,69 €

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPT. I - Remuneraciones de personal,	18.881,32 €
CAPT. II - Gastos en bienes corrientes y servicios,	43.887,36 €
CAPT. III - Gastos financieros,	1.200,00 €
CAPT. IV - Transferencias corrientes,	1.351,27 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPT. VI - Inversiones reales,	49.103,74 €
TOTAL GASTOS,	114.423,69 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo con arreglo al Art. 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en el plazo de un mes.

Igualmente se procede a dar publicidad a la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por considerarlo así dispuesto el Art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por el Pleno de esta Corporación y la cual tiene vigencia con efectos de 1 de enero de indicado año.

PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2002.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1º Con Habilitación Nacional.
Secretario-Interventor: 1 plaza.
2º Escala de Administración General.
Administrativo: 1 plaza.

C) PERSONAL EVENTUAL:

3º Servicios Múltiples.
(Jornada a tiempo parcial): 1 plaza.

La plaza de Secretario-Interventor y Administrativo, se encuentra agrupada con los Ayuntamientos de Cabezas de Alambre, Constanzana, Donjimeno, San Vicente de Arévalo y Pedro-Rodríguez.

Cabizuela a 29 de abril de 2002.

El Alcalde, *Gregorio Holgado Holgado*.

– o0o –

Número 1.756

Ayuntamiento de Maello

ANUNCIO

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la permuta de Terrenos en La Ronda de Doña Nicolasa Muñoz Martín, por Terreno municipal en “Los Ciruelos”, se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Maello, a 30 de abril de 2002.

El Alcalde, *Ilegible*

– o0o –

Número 1.759

Ayuntamiento de Pedro-Rodríguez

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2002

En sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 2 de abril de 2002, y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Que habiendo permanecido expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y publicado anuncio en el B.O.P. nº 71 de fecha 12 de abril de 2002, una vez transcurridos los quince días hábiles de su exposición y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo quedando aprobado.

Transcribiéndose a continuación y presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPT. I - Impuestos Directos,	19.766,97 €
CAPT. II - Impuestos Indirectos,	65,35 €
CAPT. III - Tasas y otros ingresos,	14.724,79 €
CAPT. IV - Transferencias corrientes,	34.390,85 €
CAPT V - Ingresos patrimoniales,	27.667,48 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPT VI - Enajenación inversiones reales,	24.040,48 €
CAPT. VII - Transferencias de Capital,	78.135,49 €
TOTAL INGRESOS,	198.791,41 €

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPT. I - Remuneraciones de personal,	36.573,52 €
CAPT. II - Gastos en bienes corrientes y servicios,	53.145,58 €
CAPT. III - Gastos financieros,	1.540,91 €
CAPT. IV - Transferencias corrientes,	1.352,28 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPT. VI - Inversiones reales,	106.179,12 €
TOTAL GASTOS,	198.791,41 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo con arreglo al Art. 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en el plazo de un mes.

Igualmente se procede a dar publicidad a la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por considerarlo así dispuesto el Art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por el Pleno de esta Corporación y la cual tiene vigencia con efectos de 1 de enero de indicado año.

PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2002.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1º Con Habilitación Nacional.
Secretario-Interventor: 1 plaza.
2º Escala de Administración General.
Administrativo: 1 plaza.

C) PERSONAL EVENTUAL:

3º Servicios Múltiples.
(Jornada a tiempo parcial): 1 plaza.

La plaza de Secretario-Interventor y Administrativo, se encuentra agrupada con los Ayuntamientos de Cabezas de Alambre, Cabizuela, Constanzana, Donjimeno y San Vicente de Arévalo.

En Pedro-Rodríguez, a 3 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.650

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE
ARÉVALO

EDICTO

Doña María Victoria Martínez Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arévalo..

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento JUICIO EJECUTIVO 104 /1986 que se sigue en éste Juzgado a instancia de BANCO DE CASTILLA S.A. representado por D. JOSÉ LUIS SANZ RODRÍGUEZ contra D. JESÚS MANUEL SANZ GONZÁLEZ, Dª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GONZÁLEZ en reclamación de 21876.84 eur. de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 11.007,69 eur. fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

- FINCA RÚSTICA, en término de Barromán, al sitio de San Martín, con una superficie de 10 hectáreas, 23 áreas y 12 centiáreas. Inscrita al libro 53, folio 203, finca nº 4679.

La subasta se celebrará el próximo día UNO DE JULIO DE DOS MIL DOS a las DIEZ TREINTA horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Arévalo, C/ Los Lobos, s/n., conforme con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- La finca embargada ha sido valorada en 54.091,09 euros y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 54.091,09 euros.

2ª.-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, agencia nº 0960 cuenta nº 0284000017010486, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración

de la subasta publicándose en el Juzgado de Paz de Barromán y en los Boletines Oficiales de la Provincia de Ávila y del Estado.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ARÉVALO, a diecinueve de abril de dos mil dos.

El Secretario, *Ilegible*.

– ooo –

Número 1.807

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de los de Ávila, se sigue procedimiento de Jurisdicción Voluntaria sobre SUBASTA VOLUNTARIA JUDICIAL bajo el número -29 del año 2002- instancia de Dª María Vistación Benito Galindo y Dª María Sonsoles Esperanza y Dª Teresa Isabel Galán Benito y en su nombre y representación por el Procurador D. Fernando López del Barrio, en el que aparecen como interesados D. José María y D. Jesús Manuel Galán Benito, se ha acordado, el anuncio de subasta voluntaria judicial, sobre los bienes, en la forma y bajo las condiciones solicitadas y que se mencionarán a continuación, para cuyo acto de subasta se ha señalado el día **VEINTICINCO DE JUNIO PRÓXIMO Y HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA**, en la Sala, de Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE SUBASTA

A).- "**CASA HABITACIÓN**, sita en la calle Estrada, de Ávila, señalada con el número cinco de la manzana treinta y cuatro. Linda: Por la derecha entrando, con Pasaje; Izquierda, casa número tres de la calle de Estrada; y espalda, con casa de D. Luis Molinero Pérez. Consta de piso Bajo Principal y

Segundo, y la superficie ocupada por el solar de la misma, es de 104,34 m².

INSCRIPCIÓN, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1.103, Libro 77, Folio 219, Finca n° 2.749, Inscripción 11^a

B).- "CASA en la calle Estrada de Ávila, señalada con el número 3, de la manzana treinta y cuatro, cuenta de planta baja, principal y segunda, con desván, ocupando una superficie total de 142,50 m². Linda: Por la derecha entrando, con la casa señalada con el número 5; izquierda, otra de la Compañía Mercantil "ARQUIS, S.L.", y espalda, con casa y corral de Don Luis Molinero Pérez.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1.095, libro 76, Folio 45, Finca n° 3.331, Inscripción 16^a

CARGAS.- Ambos inmuebles se encuentran libres de cargas, arrendamientos y ocupantes.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1^a.- El precio mínimo de licitación para ambas fincas, que se licitarán en conjunto y por lo tanto en su solo lote, será 214.861,64.- Euros, no admitiéndose oferta inferior, de forma que si no se cubriera al menos el precio de salida la subasta quedará desierta.

2^a.- Si no hubiera licitadores que cubrieran el precio mínimo de salida de las dos fincas, se podrá volver a celebrar subasta a instancia de cualquiera de los copropietarios y con las mismas condiciones que aquí se establecen.

3^a.- Los copropietarios podrán intervenir en la subasta con facultad de ceder el remate a terceros, estando relevados los mismos de la obligación de consignar cantidad alguna para su participación.

4^a.- Podrán, así mismo, intervenir en la subasta licitadores extraños, los cuales, para poder participar en la misma, habrán de ingresar en la cuenta de consignaciones del Juzgado, con carácter previo a su celebración, una cantidad de al menos el 25 por 100 del precio de salida fijado en conjunto para las dos fincas.

5^a.- La subasta se celebrará en la Sede del Juzgado, mediante sistema de puja a la llama, no admitiéndose posturas intermedias inferiores a 250.000 pesetas, equivalentes a 1.502,54 euros, esto

es, cada oferta será cuando menos superior a 1.502,54 euros, con respecto a la anterior. Así mismo, se permite el sistema de puja mediante sobre cerrado, que el licitador entregará en la Sede del Juzgado con anterioridad a celebrarse la subasta y que aperturará al finalizar la misma.

6^a.- El licitador que ofrezca la puja mayor al que por lo tanto le sean adjudicadas las fincas, habrá de ingresar en la cuenta de consignaciones del Juzgado en el plazo de ocho (8) días el resto del precio de remate. Si no ingresare el total del precio perderá el importe de la consignación, que pasará a ser de los propietarios.

7^a.- Para el supuesto de que la mayor oferta se realice por cualquiera de los copropietarios, éstos estarán obligados a ingresar en la cuenta de consignaciones del Juzgado en el plazo de ocho (8) días desde la celebración de la subasta el precio de la adjudicación, pero descontada la cantidad que a los mismos les correspondería en el total del precio obtenido a tenor de su cuota de copropiedad, que se reservarían como pago de la misma.

8^a.- Si el propietario adjudicatario de la subasta decidiere ceder el remate a tercero, deberá efectuarlo en el plazo de ocho (8) días desde su celebración, debiendo comparecer con el cesionario en el Juzgado para que acepte la cesión.

Aceptada la cesión del remate, el cesionario deberá proceder a ingresar el precio del remate en los ocho (8) días siguientes.

9^a.- Los intervinientes en la subasta se mostrarán conformes con la titulación que obre en el procedimiento, si bien los copropietarios se comprometen y obligan a facilitar otros datos o documentos que obren en su poder y que puedan ser solicitados por los licitadores.

10^a.- Serán de cuenta y cargo del adjudicatario/os todos y cada uno de los impuestos y gastos derivados de la transmisión, entre ellos el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (plusvalías) y los honorarios y gastos notariales correspondientes al otorgamiento de la escritura pública de compraventa".

Dado en Ávila, a siete de mayo de dos mil dos.

Firma, Ilegible.